



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 48/23-2024/JL-I.

• Administration Of Integral Services OGI S.R.L. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 48/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Martín Álvaro Montejo, en contra de 1) GVL S.A. de C.V., 2) Administration Of Integral Services OGI S.R.L. de C.V. y 3) Turizmas Rent Acar S.A. de C.V.; con fecha 07 de junio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **07 DE JUNIO DE 2024**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) con el escrito de fecha 15 de abril de 2024, firmado por la licenciada Nicole Daban, apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual ratifica el domicilio de las partes demandadas para ser emplazadas. En consecuencia, Se acuerda:

**PRIMERO: Se comisiona a la Actuaría y/o Notificadora y se cita al trabajador.**

En atención a lo manifestado por la apoderada jurídica de la parte actora en su escrito, por medio del cual ratifica el mismo domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar a las morales 1) GVL S.A. de C.V. y 2) Turizmas Rent Acar S.A. de C.V., y con el fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal, este Secretario Instructor ordena el reconocimiento de domicilio de los demandados antes citados.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, y el artículo 771, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral para que, en compañía del trabajador Martín Álvaro Montejo, se apersonen al siguiente domicilio:

Avenida María Lavalle Urbina, manzana 61, local 12, colonia Ah Kim Pech, como referencia en la Plaza del Sol que se encuentra a un costado de Wal-Mart, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 21 de noviembre de 2023, llevando a cabo el emplazamiento de las partes demandadas; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712, de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO: Citación al trabajador.**

Por lo anterior, se cita al trabajador para que se apersona en el domicilio citado en el punto anterior, con fecha miércoles 12 de junio de 2024 a las 10:00 horas.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al **Actuario y/o Notificador de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquél prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a 1) GVL S.A. de C.V. y 2) Turizmas Rent Acar S.A. de C.V., en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Se le informa a la parte demandada.**

En atención al punto PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, se le informa a las **partes demandadas** que, de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**CUARTO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de junio de 2024.

Licenciada *[Firma]* Milva Silva Calderon  
Actuaría y/o Notificadora



JUZGADO LABORAL  
SEDE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMP.

NOTIFICADOR